

00000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA A DENOMINARSE "INMOBILIARIA XAGOMAR S.A."

QUE INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS

INGENIERO GONZALO XAVIER MARCILLO

MORLA, ROSA MAURA MORLA MASSAY DE

MARCILLO, LETICIA CLARA CAAMAÑO PE-

RROTA DE AGUIRRE, GISELL ALEXANDRA

MARCILLO MORLA DE MATA, Y CINTHIA

ROXANA MARCILLO MORLA DE CEBALLOS.-

CUANTIA: S/. 2'500.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

el día de hoy martes nueve de Julio de mil novecientos noventa y uno; ante mí: ABOGADO FRANCISCO

CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del Cantón, com-

parecen los señores: GONZALO XAVIER MARCILLO MORLA, de es-

tado civil casado, de profesión Ingeniero Civil; ROSA MAU-

RA MORLA MASSAY DE MARCILLO, de estado civil casada, de

profesión quehaceres del hogar; LETICIA CLARA CAAMAÑO PE-

RROTA DE AGUIRRE, de estado civil casada, de profesión

estudiante; GISELL ALEXANDRA MARIA MARCILLO MORLA DE

MATA, de estado civil casada, de profesión estudiante;

y CINTHIA ROXANA MARCILLO MORLA DE CEBALLOS, de estado ci-

vil casada, de profesión estudiante. Comparece igualmen-

te la señora SANDRA LAURA CAAMAÑO PERROTA DE MARCILLO MOR-

LA, para autorizar los pagos que realizará en especie su

cónyuge señor Ingeniero GONZALO XAVIER MARCILLO MORLA, por

las acciones que suscribirá en el presente trámite, la

10-00000000

11

... mismo me manifiesta ser de estado civil casada, de pro-  
fesión estudiante; todos los comparecientes ecuatorianos

mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, con  
domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé.-

Bien instruídos en la naturaleza y efectos legales de  
la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con  
plena y entera libertad, por sus propios derechos y

con la capacidad civil necesaria para obligarse y con-

testar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pú-  
blica, el contenido de la presente Minuta, cuyo tenor

literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- Eleve usted a

Escritura Pública, la presente Minuta que contiene el

contrato de Inmobiliaria Sociedad Anónima Civil y Mer-

cantil, que se celebra al tenor de las siguientes cláu-

las: PRIMERA:- INTERVINIENTES.- Concurren a celebrar

el presente contrato de Compañía INMOBILIARIA ANONIMA

CIVIL Y MERCANTIL, los señores Ingeniero Gonzalo Xavier

Marcillo Morla, Rosa Maura Morla Massay de Marcillo, Le-

onilda Irma Caamaño Perrota de Aguirre, Gisell Alexandra

Marcillo Morla de Mata, y Cinthia Roxana Marcillo Morla

de Robledo. Todos los contratantes son de nacionali-

dad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de e-

dad y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, Provin-

cia del Ecuador. SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos

comparecientes, manifiestamos nuestra voluntad de cons-

tituir una Compañía Anónima de Naturaleza Civil y Mercan-

til, cuyo efecto unimos nuestros capitales a fin de

participar en las utilidades que resultaren de la misma.

000000003

F

TERCERA:- La Sociedad en formación se regirá por dispo-

siciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y

los siguientes estatutos Sociales: ESTATUTOS DE LA COM

PAÑIA: "INMOBILIARIA XAGOMAR S.A.".- ARTICULO PRIMERO

Con el nombre de "INMOBILIARIA XAGOMAR S.A.", se consti

tuye una Compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domi

cilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, Pro

vincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agen

cias, establecimientos o cualquier especie de represen

tación dentro y fuera del país. ARTICULO SEGUNDO.- La

Compañía tendrá por objeto la compra, venta, permuta,

fraccionamiento de lotes, administración o explotación

en general de toda clase de bienes inmuebles, sean es

tos urbanos o rurales, bajo cualquiera de los sistemas

de regímenes individuales o colectivos, vertical o bajo

el de propiedad horizontal. Podrá asociarse o interve

nir como accionista o socia de Compañías Anónimas, de

economía mixta o de responsabilidad limitada, que ten

gan iguales y similares fines, y en general, realizará

toda clase de actos o contratos que se relacionen con

su finalidad social y permitidos por la Ley. ARTICULO

TERCERO:- La duración de esta sociedad es de CINCUENTA

AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de

esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo pro

rogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por

resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICU

LO CUARTO.- El capital de la Compañía INMOBILIARIA XAGA

MAR S.A., es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, re-

1000000

presentados por cien acciones de VEINTICINCO MIL SUQUES  
CADA UNA, ordinarias, nominativas y numeradas del cero  
cero uno al cien, inclusive, por cada acción liberada  
se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mis-  
mo título contener varias acciones. Los títulos esta-  
rán firmados por el Presidente y el Gerente General de  
la Compañía. Cada acción totalmente pagada dará derecho  
a un voto en las decisiones de la Junta General de Accio-  
nistas. ARTICULO QUINTO.- La propiedad de las acciones  
se prueba y transfiere en la forma prevista en la Ley.  
ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida o destrucción del  
título de una o más acciones el interesado deberá comu-  
nicarlo por escrito al Gerente, solicitándole la emisión  
de un nuevo título, el que será otorgado previo el cum-  
plimiento de las formalidades legales establecidas en la  
Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO:- En el caso de cons-  
tituirse usufructo de uno o más acciones, la calidad de  
accionistas corresponde al nudo propietario pero el usu-  
fructuario tendrá derecho a participar de las ganancias  
obtenidas durante el período del usufructo y a que se re-  
parta dentro del mismo. Igualmente al usufructuario co-  
rresponderá el ejercicio del derecho de participar y vo-  
tar libremente en las Juntas Generales. En caso de ac-  
ciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las esti-  
pulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor  
prendario respecto al ejercicio de los derechos del ac-  
cionista. ARTICULO OCTAVO.- La sociedad se gobierna por  
medio de la Junta General de Accionistas y se adminis-

WICRES

ero

da

mis

ta-

e

cho

cio

s

tra a través del Presidente y el Gerente. ARTICULO NO-

VENO.- La Junta General formada por los accionistas le-

galmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo

de la Sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos

que son de su competencia, según el artículo doscientos

setenta y tres de la Ley de Compañías, podrá convocarse

todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las de

cisiones que juzgare conveniente para la Sociedad. I-

gualmente le corresponderá interpretar los presentes Es-

tatutos, conforme a la Ley de la materia y regular los

asuntos no previstos en ellos que no impliquen reforma

del Contrato Social, pues, en tal caso, deberán obser-

varse las formalidades legales. Los accionistas podrán

concurrir a la Junta General personalmente o represen-

tados por otros accionistas o terceros, mediante poder

o simple carta dirigida al Gerente. Los Administradores

y el Comisario no podrá ejercer representación. ARTICULO

DECIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá or-

dinariamente dentro del primer trimestre del año, previa

convocatoria hecha por el Gerente o el Presidente con o-

cho dias de anticipación, al de la reunión por lo menos

en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciu-

dad de Guayaquil, con la indicación del lugar, dia, ho-

ra y objeto de la reunión. La Junta General Extraordi-

naria, se reunirá en cualquier tiempo previa convocato-

ria hecha en igual forma. El Comisario en casos de ur-

gencia establecidos en la Ley, también podrá convocar

a Junta General, los accionistas que representen por lo

menos el veinte y cinco por ciento del capital social

podrá pedir a los administradores en cualquier tiempo

que convoquen a Junta General, para que conozcan los

asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Jun

ta General también podrá reunirse de conformidad con lo

dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley

de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta Gene-

ral se reunirá en primera convocatoria con la asisten-

cia de los accionistas que representen por lo menos el

CINCUENTA POR CIENTO del capital social pagado y en se-

gunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal

particular se hará constar en la convocatoria. Las de-

cisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de

votos del capital pagado concurrentes a la reunión, lo

dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, cuando

exigiere mayoría superiores para tomar decisiones. El

Gerente actuará como Secretario de la Junta General y

tendrá facultades para dar certificaciones de todos los

actos, libros o documentos en general de la Compañía.

Los actos de Junta General se llevarán en hojas móviles

escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Secre-

tario. ARTICULO DECIMO SEGUNO:- Las atribuciones de la

Junta General son las siguientes: a) Designar al Presi-

dente y Gerente de la Compañía; b) Designar a los Comi-

sarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los ba-

lances económicos anualmente; d) Autorizar la venta, -

compra, hipoteca o imposición de cualquier gravamen so-

bre los bienes inmuebles de la compañía; y, e) Todas las

~~H~~

ocial  
tiempo  
los  
la Jun  
on lo  
Ley  
Gene-  
en-  
el  
se-  
al  
de-  
le  
o

demás que determine la Ley o estos Estatutos. ARTICULO  
DECIMO TERCERO.- El Presidente y el gerente serán desig-  
nados por la Junta General, por un período de cinco años  
pudiendo ser socios o no de la Compañía. ARTICULO DECI-  
MO CUARTO.- Al Presidente le corresponde presidir la  
Junta General y desempeñar las funciones señaladas en es-  
tos Estatutos o que señalen la Junta General. Le corres-  
ponde subrogar al Gerente en caso de ausencia o falta  
con la totalidad de sus atribuciones. ARTICULO DECIMO  
QUINTO.- Al Gerente le corresponderá la representación  
legal, judicial y extrajudicial de la compañía estando  
autorizado para ejercer y realizar todos los asuntos re-  
lacionados con el giro tráfico de la misma. ARTICULO  
DECIMO SEXTO.- Habrá un Comisario principal y otro su-  
plente designado anualmente por la Junta General, quie-  
nes tendrán las facultades establecidas en la Ley. AR-  
TICULO DECIMO SEPTIMO.- La distribución de las utilida-  
des se realizará anualmente, previa resolución de la  
Junta General, las utilidades se repartirán entre las  
accionistas, en proporción al valor pagado de sus accio-  
nes. Será obligatorio separar de los beneficios líqui-  
dos anuales una cantidad no menos del diez por ciento  
para formar el Fondo de Reserva legal, hasta que este  
alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capi-  
tal social. También podrá formarse un Fondo de Reserva  
Especial si así lo resolviere la Junta General. ARTICU-  
LO DECIMO OCTAVO.- En caso de disolución anticipada, se  
encargará de la liquidación de la Compañía el Gerente

Y

...la misma ... de este, el liquidador designado  
por la Junta General, según las reglas fijadas por ésta.

CUARTA: El Capital social ha sido suscrito de la si-  
guiente manera: El señor Ingeniero Gonzalo Xavier Marcillo Morla, suscribe NOVENTA Y SEIS ACCIONES DE VEINTICINCO MIL SUCRES CADA UNA. Las señoras: ROSA MAURA MORLA MASSAY DE MARCILLO, LETICIA CLARA CAAMAÑO PERROTA DE AGUIRRE, GISELL ALEXANDRA MARCILLO MORLA DE MATA y CINTHIA ROXANA MARCILLO MORLA DE CEBALLOS, suscriben cada una, una acción de VEINTICINCO MIL SUCRES. QUINTA: El capital suscrito ha sido pagado en el cien por ciento, parte en numerario y parte en especie, de la siguiente forma: Las señoras Rosa Maura Morla Massay de Marcillo, LETICIA CLARA CAAMAÑO PERROTA DE AGUIRRE, GISELL ALEXANDRA MARCILLO MORLA DE MATA y CINTHIA ROXANA MARCILLO MORLA DE CEBALLOS, pagan cada una la cantidad de VEINTICINCO MIL SUCRES en dinero en efectivo, tal como constar mediante el Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano, el mismo que se agrega como documento habilitante: El señor INGENIERO GONZALO XAVIER MARCILLO MORLA, paga las noventa y seis acciones suscritas del capital social de INMOBILIARIA Y GOMAR S.A., mediante la transferencia de do-  
esta Compañía, de los siguientes bienes inmuebles de su propiedad consistentes en: a) Un solar número diez el mismo que tiene las siguientes dimensiones y linderos: NORTE, calle C con ocho metros; SUR, solar número doce con trece metros; ESTE, solar número doce con trece y siete

00000006

metros cincuenta centímetros; y, OESTE: solar numero nueve,  
con diecisiete metros cincuenta centímetros; Con un área  
de CIENTO CUARENTA METROS, ubicado en el Sector dos, de la  
manzana número setenta y cuatro de la Urbanización Guaya-  
canes de esta ciudad de Guayaquil, con Código Municipal nú-  
mero: sesenta-doscientos treinta-diez, y que consta en el  
plano aprobado por la Municipalidad de Guayaquil, protoco-  
lizado en la Notaría Séptima de Guayaquil el dia dieciocho  
de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrito  
en el Registro de la Propiedad del Cantón, el trece de Ene-  
ro de mil novecientos ochenta y cuatro. HISTORIA DE DOMI-  
NIO.- El señor Ingeniero Gonzalo Xavier Marcillo Morla, ob-  
tuvo la propiedad del solar antes descrito mediante compra  
que hiciera a la Compañía INMOBILIARIA DE LA MARIA "INDEMA-  
CA" C.A., por escritura pública celebrada ante el señor No-  
tario Séptimo de Guayaquil señor Abogado EDUARDO FALQUEZ  
AYALA, el dia veinte de Octubre de mil novecientos ochenta  
y ocho y debidamente inscrito en el Registro de la Propie-  
dad del Cantón Guayaquil, el día diecisiete de marzo de mil  
novecientos ochenta y nueve. A su vez, la mencionada Com-  
pañía hubo la propiedad mediante escritura publica celebra-  
da el dia diecinueve de Junio de mil novecientos ochenta  
y siete, ante el abogado Germán Castillo Suarez, Notario  
de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad  
respectivo el dia ocho de Julio de mil novecientos ochen-  
ta y siete, por compra que hiciera a la Compañía "PROTINOR"  
Promotora de Tierras del Norte S.A.. Por su parte "PROTI-  
NOR" adquirió el dominio del inmueble descrito en líneas

I

1      inferiores, en mayor extensión, por permuta hecha a su fa-  
2      vor por la señora Beatriz Gómez Iturralde, según consta  
3      de la Escritura Pública otorgada el veintidos de Julio de  
4      mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro  
5      de la Propiedad el treinta de Octubre del mismo año; per-  
6      muto que fué modificada según escritura otorgada en la  
7      Notaría Séptima del Canton Guayaquil, el nueve de Diciem-  
8      bre de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el  
9      Registro de la Propiedad el ocho de Marzo de mil novecien-  
10      tos ochenta y cuatro, La señora Beatriz Gomez Itu-  
11      rralde, adquirió el dominio del inmueble ya descri-  
12      to en mayor extensión formando parte de la hacienda Pros-  
13      perini por herencia de su señor padre don José Antonio Gó-  
14      mez Iturralde, según consta de la posesión efectiva de  
15      sus bienes concedida por sentencia dictada por el Juez  
16      de la Corte Provincial del Guayas, el dieciocho de Octubre  
17      de mil novecientos cuarenta y ocho, inscrita el cinco  
18      de Noviembre del mismo año; y por la división de sus bie-  
19      nes conforme consta de la escritura pública otorgada an-  
20      te el Notario de este Cantón Licenciado Gustavo Falconi  
21      el quince de diciembre de mil novecientos cua-  
22      renta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad el  
23      veinte de los mismos mes y año. La Municipalidad de Gua-  
24      yquil autorizó la venta de los solares correspondientes  
25      a los Sectores Dos y cuatro de la Urbanización Guayaca-  
26      nes, en sesión celebrada el trece de septiembre de mil  
27      novecientos ochenta y tres, reinstalada los días veinte  
28      y veintidos del mismo mes y año, según consta del oficio

000000007

número cero cero cero dos mil trescientos treinta y seis del veintitres de septiembre de mil novecientos ochenta y tres dirigido por el señor abogado Walter Novillo, Secretario Municipal, que fue protocolizado en la Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, el día ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente el trece de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

B.- SOLAR NUMERO QUINCE, de la manzana número CIENTO TREINTA Y SIETE, del sector cuatro, ubicado en la Urbanización Guayacanes de la ciudad de Guayaquil, cuyo Código Municipal es SESENTA - TRESCIENTOS TREINTA Y TRES-QUINCE, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: NORTE: con el solar número uno con once metros lineales; POR EL SUR: Calle E, con diecisiete metros cincuenta centímetros lineales; POR EL ESTE: solar número catorce, con veinte metros lineales; POR EL OESTE: Calle pública, con veinte metros cincuenta centímetros. Medidas que hacen una superficie total de: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Según plano aprobado por la Municipalidad de Guayaquil protocolizado en la Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón de Guayaquil el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. HISTORIA DE DOMINIO.-

El señor Ingeniero Gonzalo Xavier Marcillo Morla, adquirió la propiedad del bien antes descrito mediante

I

escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón

Bolvar, Provincia del Guayas, Abogado Simón Aguayo Vé-

lez, el día cuatro de Noviembre de mil novecientos o-

cho y ocho e inscrita en el Registro de la Propie-

dad del Cantón Guayaquil, el día quince de Febrero de

mil novecientos ochenta y nueve que le hiciera a su fa-

vor el señor Ingeniero Cleo César Muñoz Vicuña y señora

Edith Valencia de Muñoz. Este a su vez adquirió el do-

minio del inmueble mediante compra que hiciera a la Com-

pañía Promotora de Tierras del Norte Sociedad Anónima,

según consta de la escritura pública extendida el vein-

tidós de abril de mil novecientos ochenta y siete,

ante el Notario Abogado Marcos Díaz Casquete e inscrita

el catorce de Agosto del mismo año. A su vez, Promoto-

ra de Tierras del Norte Sociedad Anónima, adquirió el

dominio del inmueble descrito anteriormente, en mayor

extensión por permuta hecha a su favor por Filanbanco

Sociedad Anónima, según consta en la escritura pública

otorgada el veintidos de Julio de mil novecientos ochen-

ta y uno, ante el Notario doctor Jorge Maldonado Renne-

lla, inscrita el treinta de diciembre del mismo año, en

el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, escri-

tura pública que fue modificada por la extendida el vein-

tidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres ante

el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, e inscrita

en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el dos de

Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. A su vez

el señor Cleo César Muñoz Vicuña adquirió el dominio del

4

ntón

Ve-

s o-

pie-

de

fa-

ñora

do

Com

n-

a

inmueble descrito, en mayor extensión por adjudicación que le hizo la Compañía Agrícola Pascuales Sociedad en Predios Rústicos, en liquidación, según escritura pública extendida el diecisiete de Junio de mil novecientos setenta y cuatro ante el Notario Doctor César Moya Jiménez, inscrita el treinta de Diciembre del mismo año. La Compañía Agrícola Pascuales Sociedad en Predios Rústicos, adquirió por aporte que le hiciera el señor José Antonio Gómez Iturralde, según escritura pública extendida el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el veintiseis de Febrero de mil novecientos setenta. (C.- Solar seis de la manzana CIENTO VEINTIUNO, cuyo Código Municipal, es NOVENTA-CIENTO VEINTIUNO E-CERO SEIS) correspondiente al sector I, de la Urbanización URDENOR. Los linderos y dimensiones del solar indicado son: NORTE: Calle pública con ocho metros; SUR: solar veintiocho, con ocho metros; ESTE: solar cinco, con dieciocho metros cincuenta centímetros; y OESTE: solar siete, con dieciocho metros, cincuenta centímetros; Medidas que hacen una cabida total de: CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, según plano aprobado por la Municipalidad de Guayaquil, el veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y siete, inscrito en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. HISTORIA DE DOMINIO. Lo adquirió por compra que hiciera a la Compañía INMO

Handwritten signature and circular stamp.

Handwritten signature.

I

LA EMPRESA CAMPO ALEGRE SOCIEDAD ANONIMA, mediante la escritura pública celebrada ante el señor Abogado Simón Bolívar Aguayo Vélez, Notario Público del Cantón Bal-  
con, Provincia del Guayas, el día treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Re-  
gistro de la Propiedad del Cantón Guayaquil veintiocho de marzo de mil novecientos noventa. Campo Alegre, ad-  
quirió el dominio del inmueble descrito anteriormente por adjudicación que hicieran las Compañías Agrícola Ro-  
cualiente S.E.P.R., según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor César Moya Jiménez, el veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Regis-  
tro de la Propiedad el diecinueve de Enero de mil no-  
vecientos setenta y dos; Agrícola Bolívar S.E.P.R., se-  
gún consta en la escritura otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil Doctor César Moya Jiménez, el vein-  
te de Diciembre de mil novecientos setenta y uno e ins-  
crito en el Registro de la Propiedad el diez de enero de mil novecientos setenta y dos y Agrícola Las Améri-  
cas S.E.P.R., según consta de la escritura pública otor-  
gada ante el Notario Cuarto de Guayaquil doctor César Moya Jiménez, el veintisiete de diciembre de mil nove-  
cientos setenta y uno e inscrita el diez de enero de mil novecientos setenta y dos. A su vez las Compañías Agrícola Rocafuerte S.E.P.R., Agrícola Bolívar S.E.P.R., adquirieron el dominio de los bienes que adjudica-  
ron a LA EMPRESA CAMPO ALEGRE SOCIEDAD ANONIMA, por

aporte que hizo al capital de cada una de ellas la COMPAÑIA INVERSIONES URBANAS, como consta en las escrituras Públicas de constitución de Compañías otorgadas por el Notario Gustavo Falconí Ledesma, el quince de Junio de mil novecientos sesenta y siete e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el veintiocho de Junio del mismo año, la primera de las antes mencionadas Compañías y el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete e inscrita el tres de Abril del mismo año, las otras dos Compañías antes mencionadas. La Municipalidad de Guayaquil autorizó la venta de los solares correspondientes a los sectores Uno y once, de la Urbanización URDENOR, en sesion celebrada el trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete, segun consta del oficio número: cero ocho uno uno, del dieciseis de febrero de mil novecientos ochenta y siete dirigida por el señor Abogado Osman Moran Cárdenas Pro-Secretario Municipal encargado de la Secretaría Municipal que fue protocolizado en la Notaria Séptima del Cantón Guayaquil el veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. D.- SOLAR NUMERO NUEVE, de la manzana número ciento sesenta y uno, cuyo Código Municipal es SESENTA-TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO-NUEVE, correspondiente al sector Cuatro, de la Urbanización Guayacanes de la ciudad de Guayaquil, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: POR EL

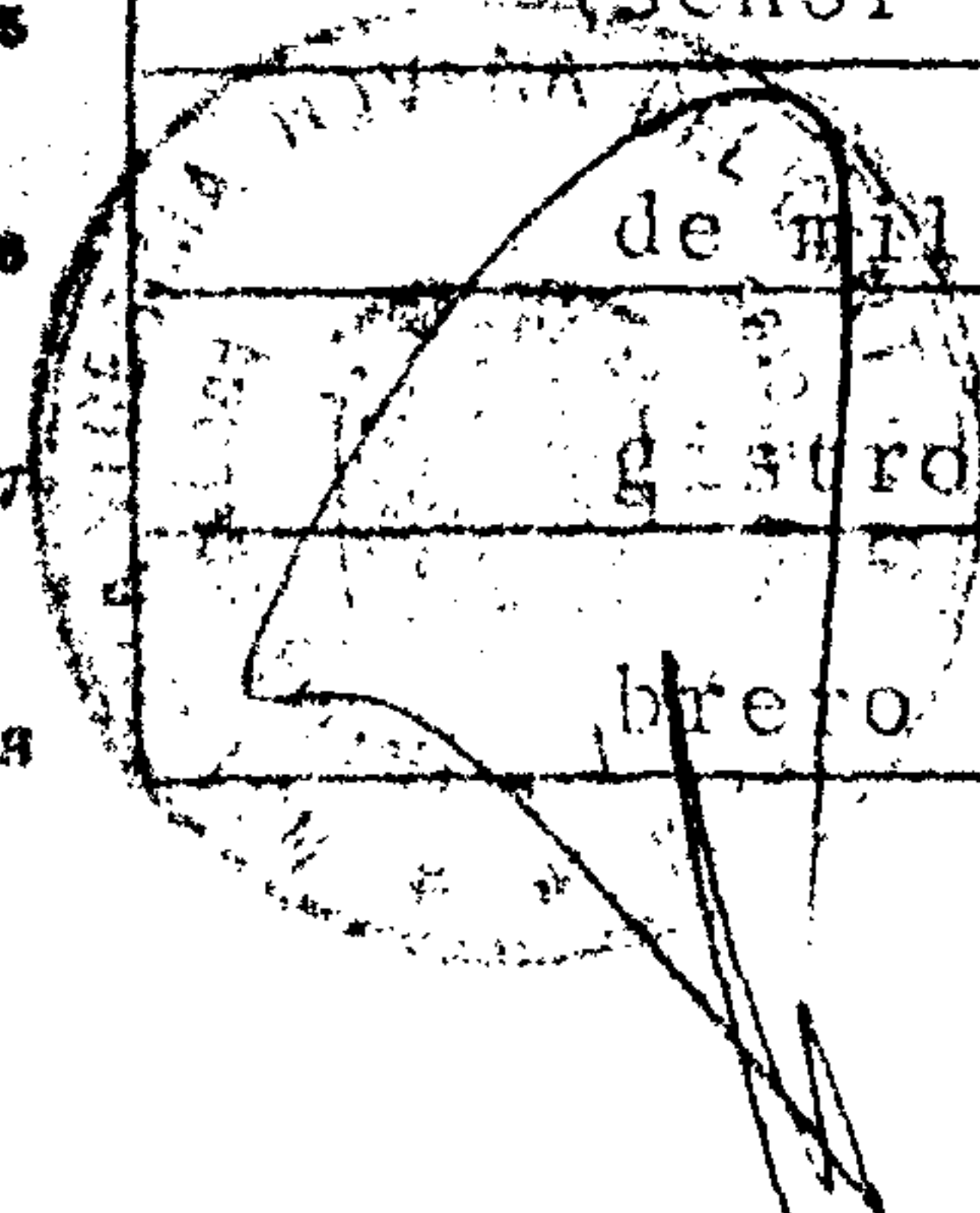
I

NORTE: calle D, con diecinueve metros lineales veinticinco centímetros lineales; POR EL SUR: solar numero ocho, con diecinueve metros lineales; POR EL ESTE: solar número uno, con quince metros lineales; y, POR EL OESTE: calle uno, con doce metros lineales; Medidas que hacen una cabida total de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. Segun plano aprobado por la Municipalidad de Guayaquil, protocolizado en la Notaría séptima de Guayaquil, el dia dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del Canton Guayaquil, el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. HISTORIA DE DOMINIO.- El Ingeniero Gonzalo Xavier Marcillo Morla, adquirió el dominio del bien descrito anteriormente, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Balzar, Provincia del Guayas, abogado Simón Bolívar Aguayo Vélez, el dia catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el dia seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho por compra que hiciera a la Compañía "CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS CIA. LDA.- Esta a su vez adquirió el dominio del bien mediante compra que hiciera a PROTINOR, según consta de la escritura de compraventa, celebrada ante el señor Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, el ocho de abril de mil no-

4

intican  
o ocho,  
ar número  
calle  
una ca-  
CUADRA  
io apro  
ado en  
de No-  
en  
l t  
STORIA  
orla,  
se-  
Nota  
Si-  
mrl  
de  
l-  
S  
1

vecientos ochenta y siete. A su vez, PROTINOR, adquirió  
el dominio del inmueble anteriormente descrito, en mayor  
extensión, por permuta hecha a su favor por FILANBANCO  
S.A., según consta de la escritura pública otorgada el  
día veintidos de Julio de mil novecientos ochenta y uno  
inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta de  
Octubre del mismo año, permuta que fue modificada según  
escritura otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón  
Guayaquil, el veinte de Diciembre de mil novecientos o-  
chenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad  
del Cantón el dos de Febrero de mil novecientos ochenta  
y cuatro. A su vez, FILANBANCO adquirió el dominio del  
inmueble ya descrito en mayor extensión por adjudica-  
ción de la Compañía Agrícola Pascuales Sociedad en Pre-  
dios Rústicos en Liquidación, según escritura pública o-  
torgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, señor Doc-  
tor César Moya Jiménez, el diecisiete de Junio de mil  
novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro  
de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el treinta de Di-  
ciembre del mismo año. A su vez, la Compañía Agrícola  
Pascuales Sociedad en Predios Rusticos en Liquidación,  
lo adquirió en mayor extensión, por aporte que le hizo  
el señor José Antonio Gómez Iturralde, según escritura  
pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil,  
señor Gustavo Falconí Ledesma, el treinta de diciembre  
de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Re-  
gistro de la Propiedad de Guayaquil, el veintiseis de fe-  
brero de mil novecientos setenta. La Municipalidad de



Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

I

Guayaquil, autorizó la venta de los solares correspondien-  
tes al sector cuatro y otro sector de la Urbanización  
GUAYACANES en sesión celebrada los días veinte y vein-  
tidós del mismo mes y año, según consta del oficio nú-  
mero cero cero dos tres tres seis, del veintitres de  
septiembre de mil novecientos ochenta y tres, dirigida  
por el señor Abogado Walter Novillo Castillo, Secreta-  
rio Municipal, protocolizado en la Notaría Séptima del  
Cantón Guayaquil el dieciocho de noviembre de mil nove-  
cientos ochenta y tres, inscrita en el Registro de la  
Propiedad del Cantón Guayaquil el trece de enero de mil  
novecientos ochenta y cuatro. Todos los lotes descri-  
tos anteriormente y que son de propiedad del señor Inge-  
niero Gonzalo Xavier Marcillo Morla, al suscribir la es-  
critura de compra de cada uno, se constituyó servidum-  
bre en cada uno y que consiste en: La Compañía INMOBI-  
LIARIA VILMAR S.A., constituye sobre los solares des-  
critos en la cláusula quinta del presente contrato las  
siguientes servidumbres: El destino que dará a sus lote-  
s será exclusivamente el de vivienda, no pudiendo mante-  
nerse en el mismo criaderos de animales, ni negocios  
de ningún orden, ni realizar ninguna edificación que  
tenga destino al de vivienda. b.- Las edificaciones pa-  
ra vivienda que se construyan sobre los lotes que apor-  
tan por la presente escritura pública deberán sujetarse  
a las siguientes especificaciones generales, los materia-  
les de construcción deben ser los siguientes: Estructura  
de concreto, paredes exteriores de mampostería y cubier-

000000011

Propiedad de Crayaquil, las correspondientes a las aportaciones que se encuentran descritas en la cláusula quinta literal A del presente contrato, el día veintitres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve; la del literal B, el día quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve; la del literal C, el día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y la del literal D, el día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. (SEXTA: -) El señor Ingeniero GONZALO XAVIER MARCILLO MORLA, declara: a) Que por las noventa y seis acciones de VEINTICINCO MIL SUCRES CADA UNA, que suscribe del capital social de INMOBILIARIA XAGOMAR S.A. transfiere a favor de esta Compañía el dominio absoluto de los bienes inmuebles de su propiedad descritos en la cláusula anterior sin reservarse beneficio o privilegio alguno; b) Que concurre a firmar la presente escritura su esposa señora SANDRA LAURA CAAMAÑO PERROTA DE MARCILLO MORLA, quien lo hace en señal de asentimiento en la aportación que hace su cónyuge señor Ingeniero GONZALO XAVIER MARCILLO MORLA, de todos los bienes inmuebles que ha aportado a la Compañía INMOBILIARIA XAGOMAR S.A. correspondiente a las noventa y seis acciones que suscribe de veinticinco mil sucres cada una; c) Que los bienes inmuebles cuyo dominio transfiere el señor Ingeniero GONZALO XAVIER MARCILLO MORLA y señora SANDRA LAURA CAAMAÑO PERROTA DE MARCILLO MORLA, no están sujetos a gravámenes o limitaciones algunas de dominio pero sin embargo se obligan al saneamiento de Ley;

1 y de los mismos ellos asumirán todos los gastos que  
2 por la gran tenencia de dominio se produzcan. SEPTIMA:-  
3 Los demandados declaran que han avaluado los bienes in-  
4 muebles materia del aporte en la cantidad de DOS MILLONES  
5 CINCUENTA Y TRES MIL SUCPES, de la siguiente manera: a) El  
6 inmueble en la cláusula quinta literal a, en noventa y  
7 cuatro mil quinientos sucres; el del literal b, Un millón  
8 ochocientos noventa y nueve mil quinientos sucres, el de  
9 los literales c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, en  
10 mil quinientos treinta y tres mil sucres; y, el  
11 inmueble en la cláusula quinta literal a, en noventa y  
12 cuatro mil quinientos sucres, y declara  
13 que los inmuebles en las cantidades aceptan dicho aporte.  
14 Los demandados y acreedores autorizan al señor  
15 Dr. JOSE ANTONIO ALVARO XAVIER MARCELLO MORLA, para que efec-  
16 tue los actos jurídicos para la obtención e inscripción  
17 en la oficina de escritura pública. Agregue usted señor No-  
18 tario los cláusulas de estilo todos los docu-  
19 mentos necesarios para la correcta validez del presen-  
20 te instrumento público. (firmado) Illegible, Abogada Mel  
21 (firmado) Illegible, número: un mil cuarenta y  
22 tres. La minuta que los compare-  
23 cionados suscriben y con el Notario la e-  
24 scriben en pública para que sus efectos  
25 sean plenos. Se me consignaron  
26 los documentos que está sujeto  
27 a los efectos de la ley que les fue a los  
28 comparecidos. La escritura íntegramente por  
29 el Notario, dichos otorgantes se afir-  
30 man conmigo en



00000014

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 185

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación " INMOBILIARIA XAGOMAR S.A." ✓

La cantidad de \$100.000,00 ( CIENTO MIL. 00.000 DOLARES ) ✓  
correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción

NOMBRE:CANTIDAD:

|                       |                 |
|-----------------------|-----------------|
| JOSE MARCELO MARCILLO | S/. 25.000,00 ✓ |
| JOSE MARCELO MARCILLO | 25.000,00 ✓     |
| JOSE MARCELO MARCILLO | 25.000,00 ✓     |
| JOSE MARCELO MARCILLO | 25.000,00 ✓     |
| S/. 100.000,00 ✓      |                 |

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

Este documento no tiene valor negociable ; lo hemos extendido a base de la información que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

BANCO BOLIVARIANO C. A.

*[Firma]*  
Jefe de la Oficina de Negocios

125100 • Calle 1014 • Teléx 3659 FINBOLED • Guayaquil • Ecuador

17

000000015

# NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON

GUAYAQUIL

18 de Julio de 1991

REPUBLICA DEL ECUADOR

Consideraciones:  
De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19, Literal B de la Constitución Vigente, y el Artículo 306 del Código Tributario, de-  
claro que los valores de Impuesto al BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, por mo-  
do de la mencionada Institución se niega a recibir dichos valores  
por ser contrarias a las normas del Derecho.-

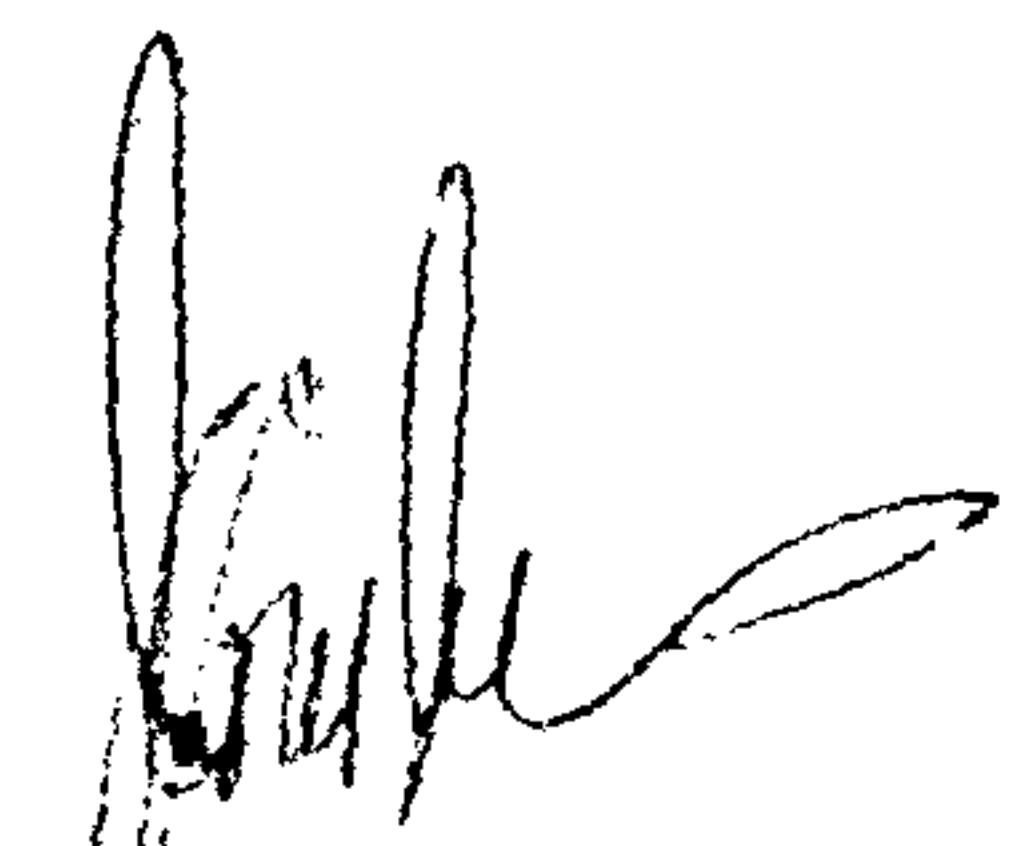
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPRVENTA

CIA. XACOMAR S. A.

|  | VALOR      | CONCEPTO        |
|--|------------|-----------------|
|  | 2.500,00   | Registro        |
|  | 25.000,00  | Ad. de Alcabala |
|  | 2.500,00   | Registro        |
|  | 12.500,00  | Ad. de Alcabala |
|  | 12.500,00  | Ad. de Alcabala |
|  | 25.000,00  | Ad. de Alcabala |
|  | 25.000,00  | Ad. de Alcabala |
|  | 105.000,00 |                 |

CINCO MIL SUERES .-

  
  
J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO  
FOLIO 119 Y LUBINCHA-SER.FISO-OF.2  
Telfs. 510-285 - 324-881  
GUAYAQUIL - ECUADOR

X

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

CUENTA No. 010000017 172177

0 1 2 1 2 0 1 0 - 3

DEPOSITO A FAVOR DE: H. Junta de Vigencia Nacional

DEPOSITO A FAVOR DE: Ad. de Alcabala, a favor de

DEPOSITO A FAVOR DE: CIA. INMOB. XAGOMAR S.A. 19 JUL 1991

DEPOSITO A FAVOR DE: VIGENCIA NOVENA

FIRMA

|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| EFFECTIVO                        | 12.500,00 |
| CHEQUES <input type="checkbox"/> |           |
| TOTAL S/.                        | 12.500,00 |

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

CUENTA No. 172178

0 3 3 3 0 4 6 - 5

DEPOSITO A FAVOR DE: Empresa de Alcantarillado

DEPOSITO A FAVOR DE: Ad. de Alcabala, a favor de

DEPOSITO A FAVOR DE: CIA. INMOB. XAGOMAR S.A. 19 JUL 1991

DEPOSITO A FAVOR DE: VIGENCIA NOVENA

FIRMA

|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| EFFECTIVO                        | 12.500,00 |
| CHEQUES <input type="checkbox"/> |           |
| TOTAL S/.                        | 12.500,00 |

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

CUENTA No. 172179

0 1 2 1 2 1 0 1 1 - 0

DEPOSITO A FAVOR DE: Municipalidad de Guayaquil

DEPOSITO A FAVOR DE: a favor de

DEPOSITO A FAVOR DE: CIA. INMOB. XAGOMAR S.A.

DEPOSITO A FAVOR DE: VIGENCIA NOVENA

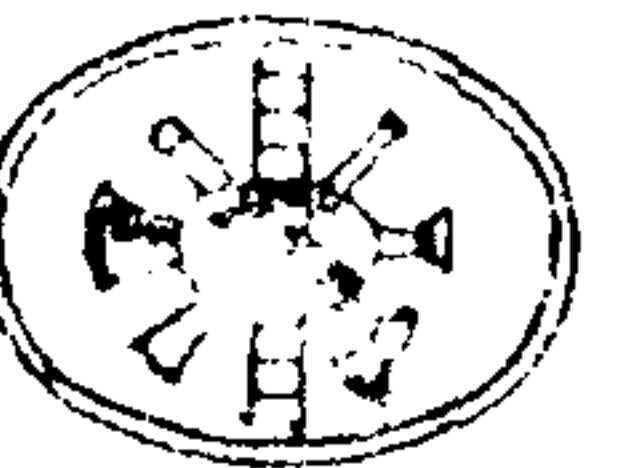
FIRMA

|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| EFFECTIVO                        | 25.000,00 |
| CHEQUES <input type="checkbox"/> |           |
| TOTAL S/.                        | 25.000,00 |

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO





BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL  
Título de la Contribución del Uño y medio por mil sobre predios urbanos.  
Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1936  
Decreto Ejecutivo No. 233 de Febrero 28 de 1949  
R.U.C. 1760001200108

COMPROBANTE DE PAGO

135020

PROPIETARIO

MARCILLO MORCA XAVIER

DIRECCION

MAPASINGUE

VALOR EMISION S/. 30,00

|              |         |       |           |      |                  |
|--------------|---------|-------|-----------|------|------------------|
| BU           | 376     | 09    | 106.0     | 1991 | 1350.00          |
| Part         | Manzana | Solar | AVAUOSI   | ANO  | VALOR 1-1/2 0/00 |
| CODIFICACION |         |       | SUMAN S/. |      |                  |

SUMAN S/.

INTERESES S/.

TOTAL PAGADO S/.

PRIMER JEFE

TESORERO

FECHA DE PAGO



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL  
Título de la Contribución del Uño y medio por mil sobre predios urbanos.  
Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1936  
Decreto Ejecutivo No. 233 de Febrero 28 de 1949  
R.U.C. 1760001200108

COMPROBANTE DE PAGO

134681

PROPIETARIO

MUNOZ VICUNA CLEO CESAR

DIRECCION

MAPASINGUE

VALOR EMISION S/. 30,00

|              |         |       |           |      |                  |
|--------------|---------|-------|-----------|------|------------------|
| BU           | 333     | 15    | 115.4     | 1991 | 173.10           |
| Part         | Manzana | Solar | AVAUOSI   | ANO  | VALOR 1-1/2 0/00 |
| CODIFICACION |         |       | SUMAN S/. |      |                  |

SUMAN S/.

INTERESES S/.

TOTAL PAGADO S/.

PRIMER JEFE

TESORERO

FECHA DE PAGO



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL  
Título de la Contribución del Uño y medio por mil sobre predios urbanos.  
Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1936  
Decreto Ejecutivo No. 233 de Febrero 28 de 1949  
R.U.C. 1760001200108

COMPROBANTE DE PAGO

131573

DIRECCION

MAPASINGUE

VALOR EMISION S/. 30,00

|              |         |       |           |      |                  |
|--------------|---------|-------|-----------|------|------------------|
| BU           | 333     | 15    | 115.4     | 1991 | 173.10           |
| Part         | Manzana | Solar | AVAUOSI   | ANO  | VALOR 1-1/2 0/00 |
| CODIFICACION |         |       | SUMAN S/. |      |                  |

SUMAN S/.

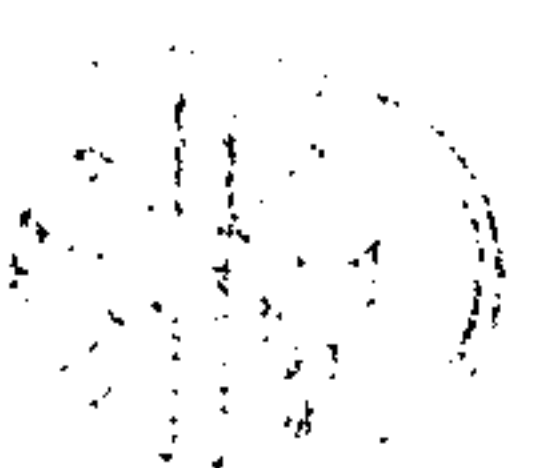
INTERESES S/.

TOTAL PAGADO S/.

PRIMER JEFE

TESORERO

FECHA DE PAGO



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL  
Título de la Contribución del Uño y medio por mil sobre predios urbanos.  
Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1936  
Decreto Ejecutivo No. 233 de Febrero 28 de 1949  
R.U.C. 1760001200108

COMPROBANTE DE PAGO

133103

DIRECCION

MAPASINGUE

VALOR EMISION S/. 30,00

|              |         |       |           |      |                  |
|--------------|---------|-------|-----------|------|------------------|
| BU           | 333     | 15    | 115.4     | 1991 | 173.10           |
| Part         | Manzana | Solar | AVAUOSI   | ANO  | VALOR 1-1/2 0/00 |
| CODIFICACION |         |       | SUMAN S/. |      |                  |

SUMAN S/.

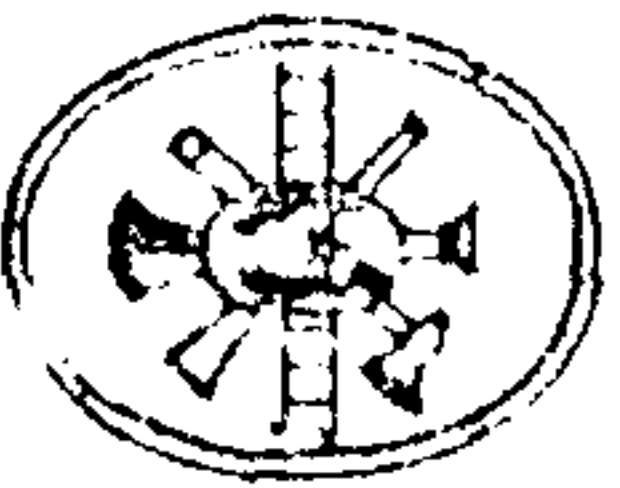
INTERESES S/.

TOTAL PAGADO S/.

PRIMER JEFE

TESORERO

FECHA DE PAGO



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL  
Titulo de la Contribucion del uno y medio por mil sobre predios urbanos.  
Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1936  
Decreto Ejecutivo No. 239 de febrero 28 de 1949  
R.U.C. 1760001200108

COMPROBANTE DE PAGO **G 135020**

PROPIETARIO

DIRECCION

MARCILLO MORCA XAVIER

MAPASINGUE

VALOR EMISION S/. 30.00

|               |       |            |      |                  |
|---------------|-------|------------|------|------------------|
| BU 374        | 09    | 154.0      | 1991 | 156.00           |
| Form. Manzano | Solar | AVALUO S/. | ANO  | VALOR 1-1/2 o/oo |
| CODIFICACION  |       |            |      | 186.00           |

SUMAN S/.

INTERESES S/.

TOTAL PAGADO S/.

PRIMER DIA

FECHA DE PAGO

FECHA DE PAGO



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL  
Titulo de la Contribucion del uno y medio por mil sobre predios urbanos.  
Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1936  
Decreto Ejecutivo No. 239 de febrero 28 de 1949  
R.U.C. 1760001200108

COMPROBANTE DE PAGO **G 134681**

PROPIETARIO

DIRECCION

MUNOZ VICINA CLEO CESAP

MAPASINGUE

VALOR EMISION S/. 30.00

|               |       |            |      |                  |
|---------------|-------|------------|------|------------------|
| BU 333        | 15    | 115.4      | 1991 | 173.10           |
| Form. Manzano | Solar | AVALUO S/. | ANO  | VALOR 1-1/2 o/oo |
| CODIFICACION  |       |            |      | 203.10           |

SUMAN S/.

INTERESES S/.

TOTAL PAGADO S/.

PRIMER DIA

FECHA DE PAGO

FECHA DE PAGO



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL  
Titulo de la Contribucion del uno y medio por mil sobre predios urbanos.  
Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1936  
Decreto Ejecutivo No. 239 de febrero 28 de 1949  
R.U.C. 1760001200108

COMPROBANTE DE PAGO **G 134576**

PROPIETARIO

DIRECCION

MARCILLO MORCA XAVIER

MAPASINGUE

VALOR EMISION S/. 30.00

|               |       |            |      |                  |
|---------------|-------|------------|------|------------------|
| BU 374        | 09    | 154.0      | 1991 | 156.00           |
| Form. Manzano | Solar | AVALUO S/. | ANO  | VALOR 1-1/2 o/oo |
| CODIFICACION  |       |            |      | 186.00           |

SUMAN S/.

INTERESES S/.

TOTAL PAGADO S/.

PRIMER DIA

FECHA DE PAGO

FECHA DE PAGO

1

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS 712 02 087 III 12.000.00  
ALCABALAS 00000020

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Guayaquil, .... de ..... de 197..

Yo el Sr. CONSTITUCION DE LA COMPANIA XAGONAR S.A. ....  
de suma de CINCO VI. MIL CINCO MIL SUORES, ..... suores,  
de suma de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a .....  
LA XAGONAR S.A. ....  
ubicado en la parroquia TARQUI ..... del Cantón  
..... consistente en COMPRAVENTA ....  
..... del Notario señor ABOGADO FRANCISCO CORONEL  
..... siendo el valor real de la venta s/. .....  
..... pero se cobra el .....  
..... por ser este avalúo de Catastro del  
Nº ..... con la siguiente demostración.

Por los primeros s/. 21.000.000,00 s/. .... 95.000,00

Quedan s/. 500.000,00 5% por " 500.000,00 85% ..... 30.000,00

Suman s/. .... 125.000,00

..... según aviso

s/. .....

Total s/. .....

..... con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el .....  
..... y que se ha cobrado con el ..... % de descuento,  
..... la transición dentro del ..... de la anterior.

.....

Tesorero Municipal

..... de Rentas

CERTIFICADO

..... Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el  
..... son correctos y que el valor de .....  
..... ingresó a Caja el día ..... de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas

~~SECRET~~

1940

## DE SUMINISTRACION DE LA CUENTA.

paga de Ad. de Alcabala a favor de

CIA. 14408

DEFENSE AND FOR

# NOTERIA VIGESIMA NOVENA

**FIRMA**

CUENTA No.

0, 2, 3, 1, 1, 1, 2

**EFFECTIVO**

**25.000,00**

## CHEQUES

**TOTAL S/.**

**25.000,00**

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papel (s) o adjun una tira de sumadora.

REV.

unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-

*Gonzalo Xavier Marcillo Morla*

GONZALO XAVIER MARCILLO MORLA.-

Cédula de Ciud. N: 0905105458

000000021

Certif. de Vot. N: 180-154

*Rosa Maura Morla Massay de Marcillo*

ROSA MAURA MORLA MASSAY DE MARCILLO.

Cédula de Ciud. N: 0902642891

Certif. de Vot. N: 210-050

*Clara Caamaño Perrota de Aguirre*

CLARA CLARA CAAMAÑO PERROTA DE AGUIRRE.-

Cédula de Ciud. N: 0905472874

Certif. de Vot. N:

*Alexandra Maria Marcillo Morla de Mata*

ALEXANDRA MARIA MARCILLO MORLA DE MATA.-

Cédula de Ciud. N: 0905105441

Certif. de Vot. N: 180-153

*Roxana Marcillo Morla de Ceballos*

ROXANA ROXANA MARCILLO MORLA DE CEBALLOS.

Cédula de Ciud. N: 090510546-6

Certif. de Vot. N: 180-151

*Sandra Laura Caamaño Perrota de Marcillo Morla*

SANDRA LAURA CAAMAÑO PERROTA DE MARCILLO MORLA.-

Cédula de Ciud. N: 0906-25947

Certif. de Vot. N: 049-299

Se otorgó, ante mi en fe de

ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello

en la Ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su

Celebración.-

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON:-

Siento como tal, que con fecha de hoy, tomé nota al mar-

gen de la Matriz de la Escritura de Constitución de Com-

pañía de fecha nueve de Julio de mil novecientos noventa

y uno, la RESOLUCION No. 91-2-1-1-0003151, emitida por

el señor Gerardo Peña Matheus, SUBINTENDENTE DE DERECHO

SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compa-

ñía INMOBILIARIA XAGOMAR S.A., de lo que doy fé.-

Guayaquil, 11 de Noviembre de 1991.-

REPERTORIO  
RECIBO  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

Dr. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

En cum-

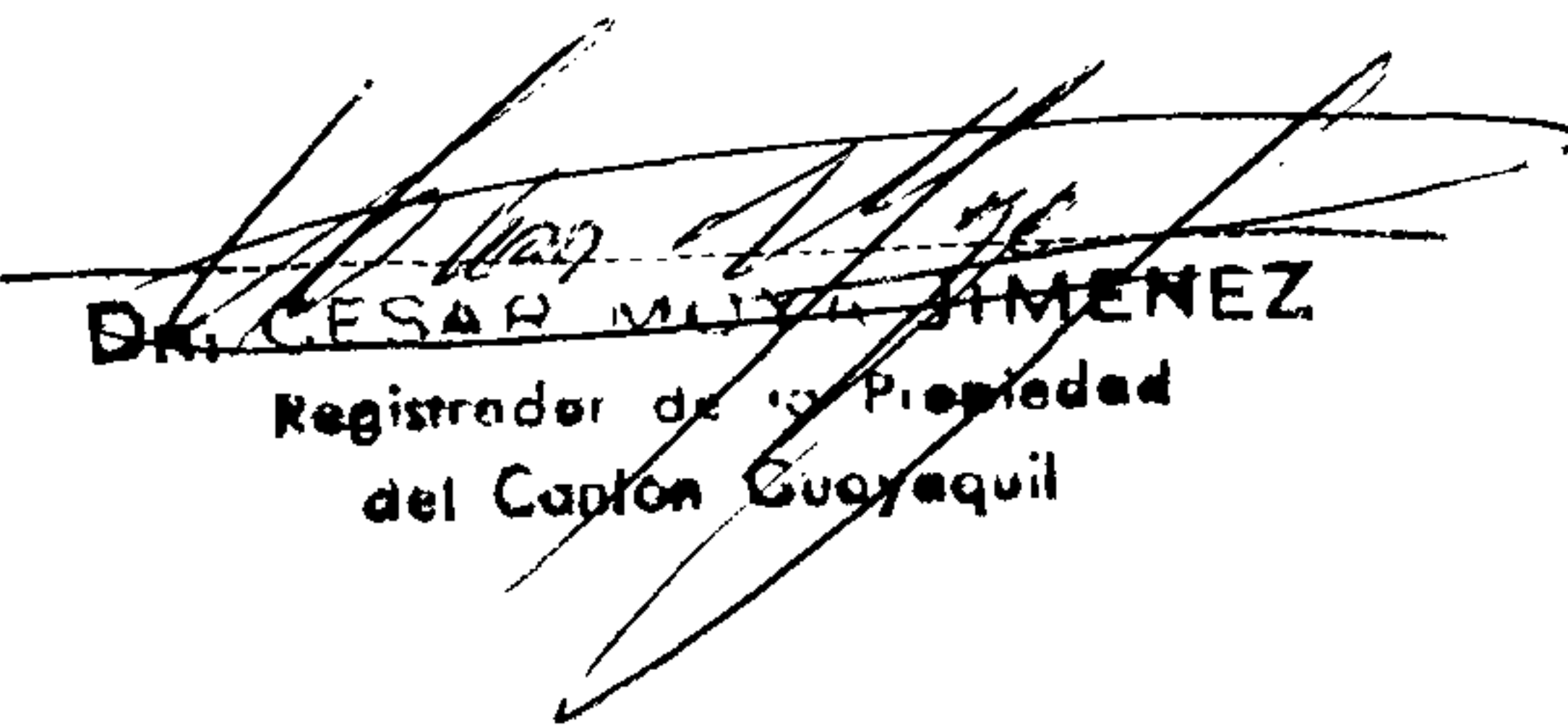
REPERTORIO No. 5217

18 Mayo 92

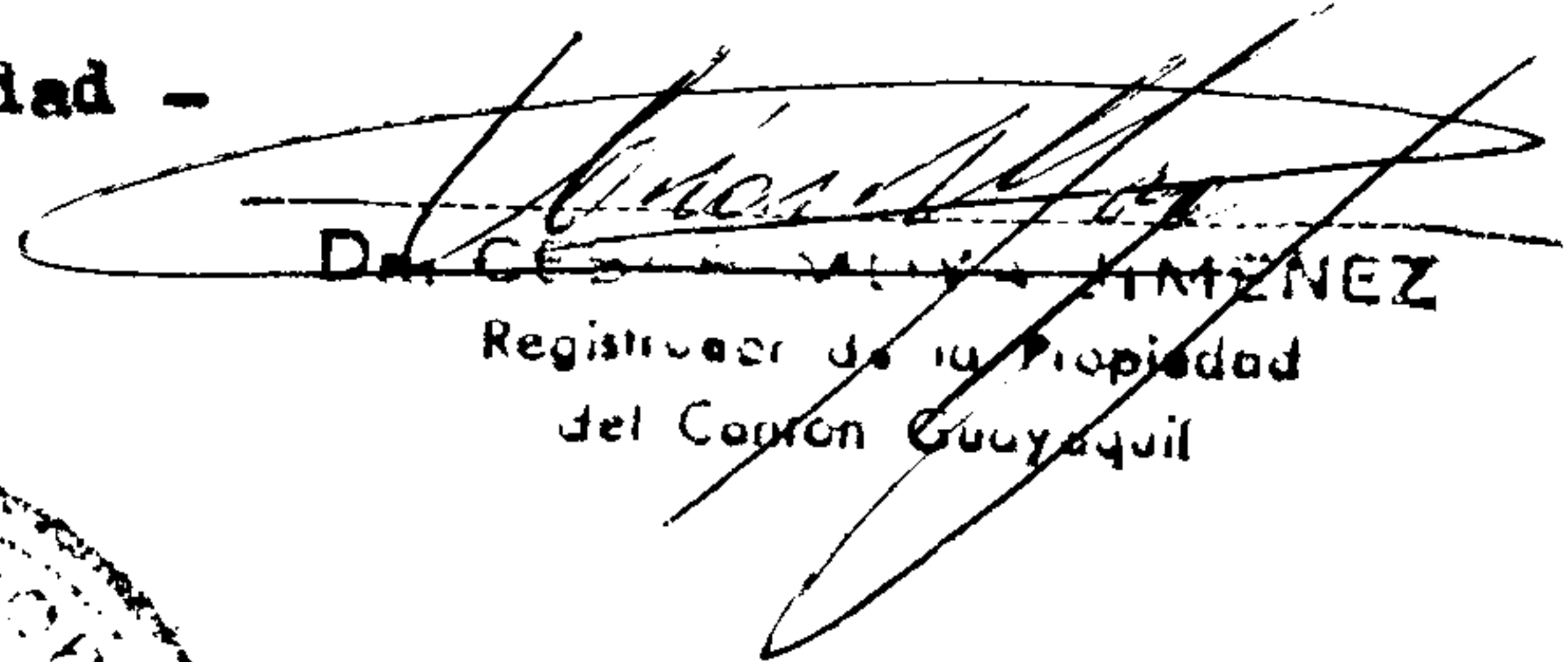
LA NOTARIA EN REPERTORIO

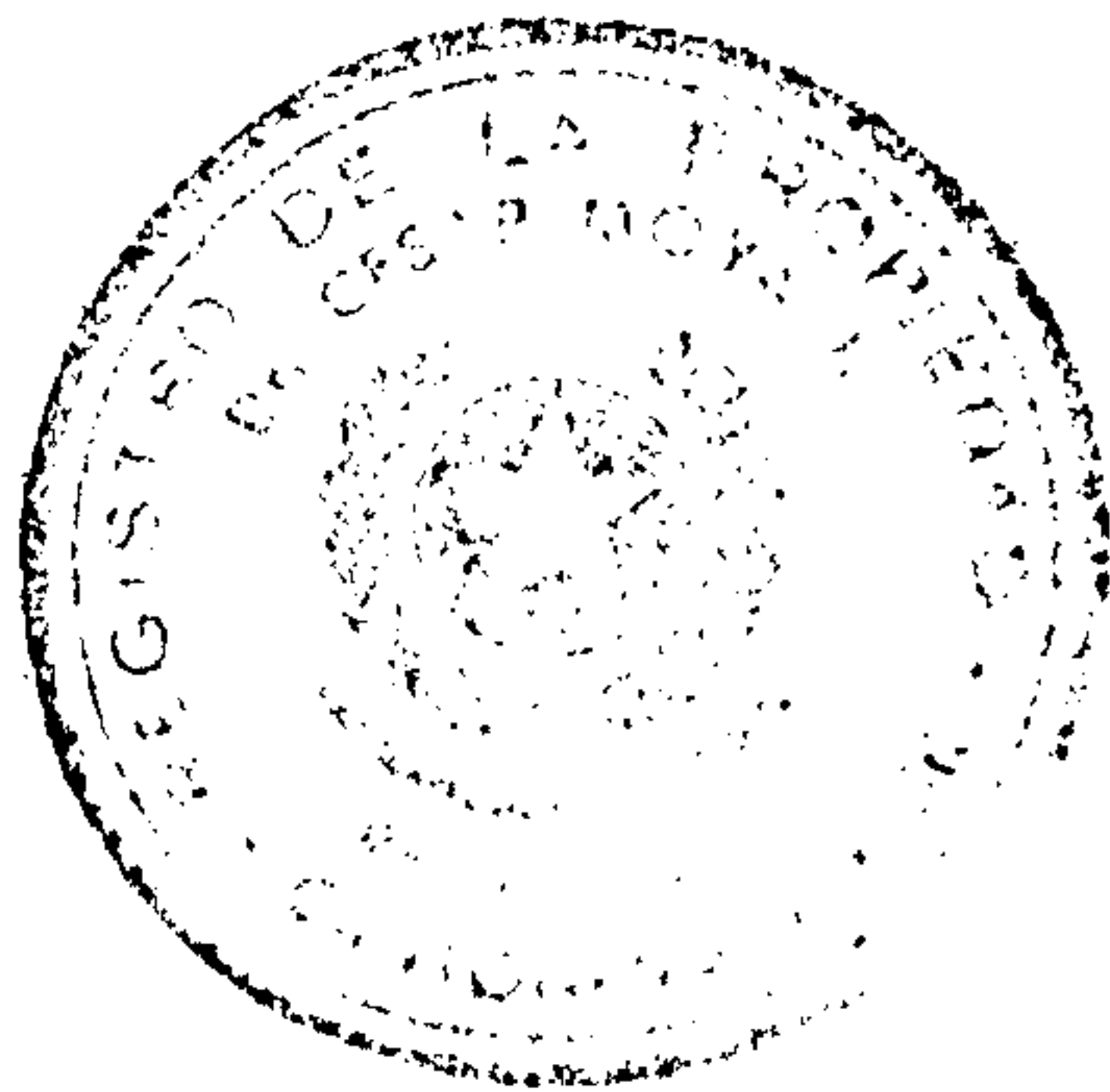
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

7  
plimiento con lo ordenado en la resolución # 91-2-1-1-0003151, dictada  
por el señor Doctor GERARDO PEÑA MATHIAS, Subintendente de derecho  
Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil. Queda inscrito 022  
el APORTE de fojas 53229 a 53274 número 2243 del Registro de  
Propiedad y anotado bajo el número 5219 del Repertorio - Guayaquil,  
Marzo dieciocho de mil novecientos noventa y dos - El registrador de  
la Propiedad -

  
DR. CESAR MOYA JIMENEZ  
Registrador de la Propiedad  
del Canton Guayaquil

Se tomó nota del APORTE que contiene esta escritura a fojas -  
383164 del Registro de Propiedad de 1989, a; fojas 43682 y 72250 del  
Registro de propiedad de 1989, a, fojas 66372 del Registro de Propie-  
dad de 1990, al margen de las inscripciones respectivas - Guayaquil,  
Marzo dieciocho de mil novecientos noventa y dos - El registrador de  
la Propiedad -

  
DR. CESAR MOYA JIMENEZ  
Registrador de la Propiedad  
del Canton Guayaquil



ESPACIO

022

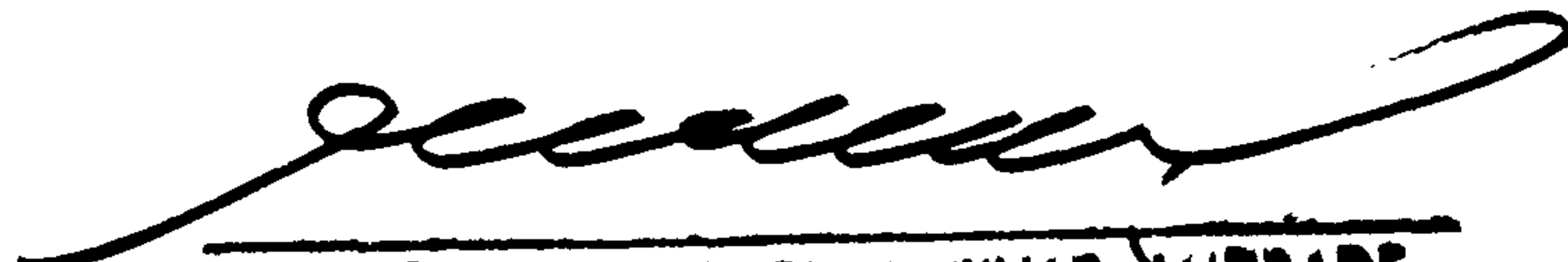
I

000000023

0005151, dictada el 8 de noviembre de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la Constitución de INMOBILIARIA YAGOMAR S.A. de fojas 9.871 9.905, número 5.537 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.526 del Repertorio.- Guayaquil, abril quince de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CARTIL 100: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el 12 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, abril quince de mil novecientos noventa i dos. El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
S/. 17.760,00